

5608



UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA URUGUAY



udp UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES

CONVENIO DE COOPERACIÓN

entre

LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (URUGUAY)

y

LA UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES (CHILE)

CONSIDERANDO QUE: La Universidad de la República (Montevideo, Uruguay) y la Universidad Diego Portales (Santiago, Chile) son instituciones que están reconocidas como centros de investigación y enseñanza en sus respectivos países; y que las partes firmantes reconocen que un esfuerzo de colaboración será de beneficio mutuo y que servirá para establecer lazos permanentes de cooperación.

DECIDEN QUE: La Universidad de la República y la Universidad Diego Portales acuerdan:

1. Promover el intercambio de profesores para los programas de enseñanza y de investigación;
2. Comprometerse en el intercambio de materiales académicos publicados en cada institución;
3. Establecer programas de colaboración de investigación en las áreas de interés mutuo para realizar proyectos y publicaciones conjuntas;
4. Promover el intercambio de alumnos que busquen mejorar su grado académico;
5. Promover conferencias, seminarios y talleres conjuntos de interés mutuo para ambas instituciones.
6. Reconocer a los autores e investigadores en las diversas publicaciones y proyectos de investigación que cada institución genere dentro del marco de este convenio;
7. Respetar las normas internas de cada institución en lo que se refiere a la propiedad intelectual que se genere con motivo de esta colaboración;
8. Respetar las normas de confidencialidad relativas a la información sujeta a intercambio, vigentes en cada institución;
9. Asumir ambas instituciones la responsabilidad laboral respecto de los recursos humanos que cada una de ellas aplique a la concreción del objetivo de este convenio. Esto, en lo referente al intercambio de profesores para estancias de docencia o investigación;



Exp. 191713-000321-16

10. Las partes firmantes harán todo el esfuerzo posible para proporcionar los recursos necesarios dentro de los límites prescritos por la ley para la realización exitosa del programa.
11. Que este convenio entrará en vigor al momento de su firma y tendrá una vigencia de cinco años, que será renovable siempre que haya un interés mutuo de ambas partes. Este acuerdo puede ser modificado por común acuerdo escrito por parte de los firmantes o sus representantes designados;
12. Que este acuerdo puede ser cancelado por cualquiera de las partes mediante una notificación escrita con sesenta días de anticipación.

CONFIRMANDO: Este convenio es firmado en la fecha mencionada.



Carlos Peña González

Rector

Universidad Diego Portales



Montevideo y Santiago, **05 NOV. 2016**

Dr. Roberto Markarian

Rector

Universidad de la República

